



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2022-00642-00
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	JOSÉ FERNANDO SARIA GUERRERO

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

**R E S U E L V E:**

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO CREDIFINANCIERA S.A., en contra de JOSÉ FERNANDO SARIA GUERRERO, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$40'364.086), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagare No. 00000030000100018 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral anterior, liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 16 de noviembre de 2022, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFIQUESE personalmente a la parte demandada de acuerdo a las formalidades dispuestas en el art. 291 y subsiguientes del C.G.P., comoquiera que el extremo accionante aduce desconocer la dirección electrónica del demandado.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Recepción de memoriales: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica al Doctor GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

OIM

Firmado Por:  
Martha Elisa Calderon Araujo

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 02**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc583528d44f19ae53bb3835dab8c9823519241569d13fb608cc94fb506a652**

Documento generado en 16/02/2023 04:48:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**